



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL/
ALL/LCH/CNC/cnc
IDDO N° 42.

REF.: LLÁMESE A PROCESO DE SELECCIÓN DE
MOVILIDAD INTERNA ABIERTA A LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE
SALUD ACONCAGUA DE TECNÓLOGO/A MÉDICO/A DE
LABORATORIO CLÍNICO.

RES. EX. 1036

LOS ANDES, 1 g JUN 2026

VISTOS.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Salud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y las facultades conferidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución 121089/62/2025 del 09.11.2025 del Servicio de Salud Aconcagua, que designa como Directora del Hospital San Juan de Dios de Los Andes a D. Ana Lazcano Lemus, Resolución Exenta N°36 del año 2024 de la contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Hospital San Juan de Dios de Los Andes corresponde a un Establecimiento de autogestión en Red, funcionalmente desconcentrado, que tiene por misión ejercer las acciones de salud que le han sido encomendadas, conforme lo dispuesto en Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463.

2.- Que, la Directora del Establecimiento, máxima autoridad administrativa tiene dentro de sus facultades, las establecidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; que implican "Organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes", y "Ejercer las funciones de administración del personal destinado al Establecimiento, en tanto correspondan al ámbito del mismo, en materia de suplencias, capacitación, calificaciones, jornadas de trabajo, comisiones de servicio, cometidos funcionarios, reconocimiento de remuneraciones, incluyendo todas aquellas asignaciones y bonificaciones que son concedidas por el Director del Servicio, feriados, permisos, licencias médicas, prestaciones sociales, responsabilidad administrativa, higiene y seguridad laboral, y gestión de recursos humanos. Respecto del personal a contrata y al contratado sobre la base de honorarios, la Directora del Establecimiento ejercerá las funciones propias de un jefe superior de servicio".

3.- Que, el artículo 61 del Estatuto Administrativo establece las "Obligaciones funcionarias" y la letra f) se consigna en deber de obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.

4.- En relación con esto la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nos 5319 de 2018; 94595 de 2016; 19.897, de 2009 y 22.442 y 52.511, ambos de 2013, en que se indica que la distribución y ubicación de los funcionarios dentro de la institución, es una facultad privativa de la respectiva superioridad, quien puede decidir discrecionalmente cómo distribuir y ubicar a los funcionarios según lo requieran las necesidades de la repartición que dirige, con las limitaciones antes expuestas.

5.- Que, en virtud de lo expuesto y por las necesidades imperiosas del servicio, corresponde a esta autoridad determinar las funciones de los funcionarios del establecimiento, cuyo objeto es mejorar las condiciones de los servicios y unidades del Hospital, potenciando el trabajo en equipo en las diversas áreas, siendo de absoluta relevancia e interés para el debido funcionamiento de la institución.

6.- Que, de acuerdo con lo estipulado en la Normativa de Reclutamiento y Selección del Servicio de Salud Aconcagua, bajo la Resolución Exenta N° 179/24.01.2025., la cual establece las directrices para planificar, desarrollar y dirigir procesos de reclutamiento y selección del personal, que estén basados en el mérito, la idoneidad, la transparencia y no discriminación.

RESOLUCIÓN.

1.- **LLÁMESE**, a Proceso de Selección de Movilidad Interna a los Establecimientos dependientes del Servicio de Salud Aconcagua, para proveer el cargo que se indica a continuación; **TECNÓLOGO/A MÉDICO/A**, dependiente de Laboratorio Clínico del Hospital "San Juan de Dios" de los Andes, Grado 16°, 44 horas semanales, Jornada Diurna, Calidad Contractual Contrata.

2.- **APRUEBASE**, Perfil de Cargo y Pauta de Evaluación que regularán el Proceso de Selección de Movilidad Interna a los Establecimientos dependientes del Servicio de salud Aconcagua, que se anexan a esta Resolución y se consideran parte integral para todos los efectos legales.

3.- **ESTABLÉCESE**, la recepción de antecedentes se realizará desde el 22 al 26 de junio del 2026, en la Oficina de Partes del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, ubicado en Avenida Argentina # 315, Los Andes, en horarios de lunes a jueves desde 8:00 a 17:00 y los viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las consultas acerca del proceso pueden ser realizadas al correo electrónico carolina.nanjari@redsalud.gob.cl indicando en el asunto el cargo a que se refieren.

4.- **DIFÚNDASE**, a través de correo electrónico a los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Aconcagua, a través del sitio web www.hospitaldelosandes.cl y www.serviciodesaludaconcagua.cl



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ANA LAZCANO LEMUS

DIRECTORA

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL/
ALL/LCH/CNC/cnc
IDDO N° 42.

REF.: LLÁMESE A PROCESO DE SELECCIÓN DE
MOVILIDAD INTERNA ABIERTA A LOS
ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE
SALUD ACONCAGUA DE TECNÓLOGO/A MÉDICO/A DE
LABORATORIO CLÍNICO.

RES. EX. 1036

LOS ANDES, 19 JUN 2026

VISTOS.

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Salud; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y las facultades conferidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución 121089/62/2025 del 09.11.2025 del Servicio de Salud Aconcagua, que designa como Directora del Hospital San Juan de Dios de Los Andes a D. Ana Lazcano Lemus, Resolución Exenta N°36 del año 2024 de la contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Hospital San Juan de Dios de Los Andes corresponde a un Establecimiento de autogestión en Red, funcionalmente desconcentrado, que tiene por misión ejercer las acciones de salud que le han sido encomendadas, conforme lo dispuesto en Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463.

2.- Que, la Directora del Establecimiento, máxima autoridad administrativa tiene dentro de sus facultades, las establecidas en las letras c) y f) del artículo 23 del Decreto 38 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en las letras c) y f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; que implican "Organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y asignar las tareas correspondientes", y "Ejercer las funciones de administración del personal destinado al Establecimiento, en tanto correspondan al ámbito del mismo, en materia de suplencias, capacitación, calificaciones, jornadas de trabajo, comisiones de servicio, cometidos funcionarios, reconocimiento de remuneraciones, incluyendo todas aquellas asignaciones y bonificaciones que son concedidas por el Director del Servicio, feriados, permisos, licencias médicas, prestaciones sociales, responsabilidad administrativa, higiene y seguridad laboral, y gestión de recursos humanos. Respecto del personal a contrata y al contratado sobre la base de honorarios, la Directora del Establecimiento ejercerá las funciones propias de un jefe superior de servicio".

3.- Que, el artículo 61 del Estatuto Administrativo establece las "Obligaciones funcionarias" y la letra f) se consigna en deber de obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.

4.- En relación con esto la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes Nos 5319 de 2018; 94595 de 2016; 19.897, de 2009 y 22.442 y 52.511, ambos de 2013, en que se indica que la distribución y ubicación de los funcionarios dentro de la institución, es una facultad privativa de la respectiva superioridad, quien puede decidir discrecionalmente cómo distribuir y ubicar a los funcionarios según lo requieran las necesidades de la repartición que dirige, con las limitaciones antes expuestas.

5.- Que, en virtud de lo expuesto y por las necesidades imperiosas del servicio, corresponde a esta autoridad determinar las funciones de los funcionarios del establecimiento, cuyo objeto es mejorar las condiciones de los servicios y unidades del Hospital, potenciando el trabajo en equipo en las diversas áreas, siendo de absoluta relevancia e interés para el debido funcionamiento de la institución.

6.- Que, de acuerdo con lo estipulado en la Normativa de Reclutamiento y Selección del Servicio de Salud Aconcagua, bajo la Resolución Exenta N° 179/24.01.2025., la cual establece las directrices para planificar, desarrollar y dirigir procesos de reclutamiento y selección del personal, que estén basados en el mérito, la idoneidad, la transparencia y no discriminación.

RESOLUCIÓN.

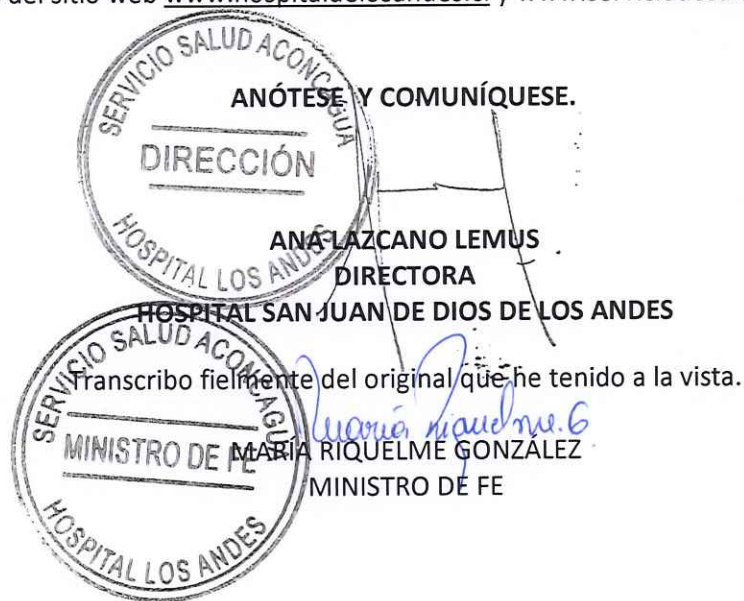
1.- **LLÁMESE**, a Proceso de Selección de Movilidad Interna a los Establecimientos dependientes del Servicio de Salud Aconcagua, para proveer el cargo que se indica a continuación; **TECNÓLOGO/A MÉDICO/A**, dependiente de Laboratorio Clínico del Hospital "San Juan de Dios" de los Andes, Grado 16°, 44 horas semanales, Jornada Diurna, Calidad Contractual Contrata.

2.- **APRUÉBASE**, Perfil de Cargo y Pauta de Evaluación que regularán el Proceso de Selección de Movilidad Interna a los Establecimientos dependientes del Servicio de salud Aconcagua, que se anexan a esta Resolución y se consideran parte integral para todos los efectos legales.

3.- **ESTABLÉCESE**, la recepción de antecedentes se realizará desde el 22 al 26 de junio del 2026, en la Oficina de Partes del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, ubicado en Avenida Argentina # 315, Los Andes, en horarios de lunes a jueves desde 8:00 a 17:00 y los viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las consultas acerca del proceso pueden ser realizadas al correo electrónico carolina.nanjari@redsalud.gob.cl indicando en el asunto el cargo a que se refieren.

4.- **DIFÚNDASE**, a través de correo electrónico a los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Aconcagua, a través del sitio web www.hospitaldelosandes.cl y www.serviciodesaludaconcagua.cl



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Departamento de Desarrollo Organizacional.
- Oficina de Partes.



PAUTA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MOVILIDAD INTERNA ABIERTA A LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA DE TECNÓLOGO/A MÉDICO/A DE LABORATORIO CLÍNICO.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO A PROVEER.

Vacantes	:	1.
Cargo	:	Tecnólogo/a Médico/a de Laboratorio Clínico (VPH)
Ley/ Estamento/ Grado	:	Ley Nº18.834, Estamento Profesional, Grado 16 EUS.
Renta Bruta Ley Nº18.834	:	1.369.545 pesos.
Tipo de Jornada	:	44 horas semanales.
Dependencia Directa	:	Tecnóloga Médica Jefa de Laboratorio Clínico
Lugar de Desempeño	:	Hospital “San Juan de Dios” de Los Andes.
Inicio probable de contrato	:	Agosto del 2026.

2. PERFIL DE SELECCIÓN.

El Perfil de Cargo es un documento que contiene la descripción de un conjunto de requisitos y competencias que se estima debe tener una persona para desempeñarse adecuadamente en un cargo determinado. Se adjunta a la presente Pauta de Evaluación el correspondiente Perfil de Cargo de **Tecnólogo/a Médico/a de Laboratorio Clínico (VPH) del Hospital “San Juan de Dios” de Los Andes.**

3. ETAPA DE DIFUSIÓN Y POSTULACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. Postulación:

Podrán postular solo los/as funcionarios/as que se encuentren con contrato vigente en modalidad contrata o titular en los Establecimientos dependientes del Servicio de salud Aconcagua, durante el período de postulación y que cumplan con los requisitos mencionados en el perfil del cargo.

3.2. Difusión del Proceso:

La Pauta de Evaluación y Perfil de Cargo del Proceso de Selección se encontrarán disponibles en el sitio web www.hospitaldelosandes.cl y www.serviciodesaludaconcagua.cl, a la vez, se difundirán a través de correos institucionales a los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Aconcagua.



3.3. Postulación del Proceso:

Los/as interesados/as deberán enviar sus antecedentes en un sobre cerrado, indicando el nombre completo y cargo al que postula, a la Oficina de Partes del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, ubicado en Avenida Argentina # 315, Los Andes, en horarios de lunes a jueves desde 8:00 a 17:00 y los viernes de 8:00 a 16:00 horas. La recepción de antecedentes se realizará **sólo** a través de la Oficina de Partes, **desde el 22 hasta el 26 de junio del 2026, hasta las 16:00 horas.**

Las consultas del proceso de selección pueden ser realizadas al correo electrónico carolina.nanjari@redsalud.gob.cl, indicando en el asunto el nombre del cargo.

3.4. Documentos Requeridos para Postular:

- A. Curriculum Vitae.
- B. Fotocopia simple de Cédula de Identidad vigente en su cara frontal o certificado que acredite ser poseedor de un permiso de residencia vigente, en caso de extranjeros. **(OBLIGATORIO).**
- C. Fotocopia simple de Certificado de Título Profesional. **(OBLIGATORIO)**
- D. Certificados o Documentos que acrediten experiencia profesional, que contenga la siguiente información; nombre del cargo desempeñado y sus funciones, fechas **(día, mes y año)** que señale tiempo desempeñado en cada cargo, cada certificado que acredite experiencia profesional debe contar con **firma y timbre de jefatura y de la empresa o institución** en la que se acredita la experiencia. **(OBLIGATORIO)**

Los certificados de experiencia profesional, que no se presenten, no serán considerados para asignar el o los puntajes respectivos, descritos en el Factor de Evaluación Curricular.

- E. Fotocopia de certificado de cursos de capacitación aprobados y con un mínimo de 20 hrs pedagógicas y Diplomados aprobados con un mínimo de 120 hrs. Pedagógicas realizados desde el 2021 a la fecha, en las temáticas señaladas en el perfil de selección.
- F. Declaración Jurada. **(OBLIGATORIO)**

Toda la documentación debe ser legible.

4. REQUISITOS GENERALES DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública señalados en el artículo 12 de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo:

- Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia. (Ley 21325 Art. 175 N° 5 D.O. 20.04.2021).
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo;



- Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley. Para aquellos cargos regidos por esta ley en los que se exija tener licencia de educación media, se entenderá que cumplen dicho requisito las personas con discapacidad, que sean mayores de 18 años, que acrediten haber completado sus estudios en la modalidad de educación especial. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica o la normativa que lo reemplace. (Ley 21690 Art. 2° N° 1 D.O. 24.08.2024).
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones. Con todo, conforme lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Administrativo, no será necesario el cumplimiento de dicho plazo cuando así lo determine el respectivo fiscal. (Ley 21643 Art. 3 N° 1 D.O. 15.01.2024).

No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

5. REQUISITOS OBLIGATORIOS.

A) D.F.L DE PLANTA N°9 /2017 DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA LEY N° 18.834:

Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por este o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.



B) FORMACIÓN EDUCACIONAL LEY N° 18.834:

Título de Tecnólogo/a Médico/a con mención en Laboratorio Clínico, hematología y Banco de Sangre.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS VALORADOS PARA EL CARGO.

6.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Experiencia de 2 años en Laboratorio Clínico en Instituciones de Salud Públicas o Privadas de mediana o alta complejidad.
6.2. CAPACITACION O FORMACION DE POSTITULO	- Curso en Calidad y/o acreditación en salud. - Curso Cáncer Cérvico Uterino. - Curso IAAS de 80 horas o más. - Curso de Trato usuario. - Curso Bioseguridad en el Laboratorio Clínico. - Curso de Reas y manejo de residuos. - Curso RCP. - Diplomado en Biología Molecular. - Diplomado en Calidad y/o acreditación en salud.

7. COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión Evaluadora verificará si los o las postulantes cumplen con los requisitos exigidos en la presente Pauta de Evaluación debiendo consignar en el acta final del proceso de selección la nómina de los/as postulantes aceptados y rechazados, y los resultados obtenidos por los mismos en cada una de las etapas del proceso de selección.

Además, corresponde a la Comisión aplicar las técnicas de selección señaladas en la presente pauta de evaluación.

La Comisión Evaluadora estará conformada por los siguientes funcionarios/as o sus subrogantes:

- Tecnóloga Médica Jefa de Laboratorio.
- Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Representante de FEDEPRUS.
- Jefa del Departamento de Desarrollo Organizacional.



8. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO.

Etapa	Fecha
Difusión del Proceso de Selección	Desde el 22 al 26 de junio del 2026
Recepción de Postulaciones	Desde el 22 al 26 de junio del 2026
Etapa de Evaluación Curricular (*)	Semana del 29 de junio del 2026
Etapa de Prueba Técnica (*)	Semana del 06 de julio del 2026
Etapa de Evaluación Psicolaboral (*)	Semana del 13 de julio del 2026
Etapa de Entrevista con la Comisión (*)	Semana del 20 de julio del 2026
Notificación a postulante seleccionado/a (*)	Semana del 27 de julio del 2026
Inicio probable de funciones (*)	Agosto del 2026.

(*) Las fechas establecidas en el presente cronograma son estimadas y podrán estar sujetas a modificación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

- 9.1. La Comisión Evaluadora tendrá atribuciones de dejar fuera del proceso, a los postulantes que no presenten los documentos que validen los requisitos señalados en los puntos 4 y 5 de la presente pauta de evaluación.
- 9.2. Las y los postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este Proceso de Selección.
- 9.3. Será responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener activa y habilitada la casilla de correo electrónico con el cual postula en la plataforma de Empleos Públicos, con el objetivo de recibir información y/o comunicaciones relativas al proceso en que este participando.

10. ETAPAS Y FACTORES PARA EVALUAR.

Todos(as) los/las postulantes que den cumplimiento a los requisitos 4 y 5 de la presente Pauta de Evaluación, serán considerados como ADMISIBLES, por ende, se les aplicará los distintos Factores de Evaluación.



Cada uno de los Factores serán evaluados a través de etapas consecutivas y bajo el siguiente orden:

Orden de las etapas	Factores Para Evaluar	Puntaje Máximo
Primera Etapa	EVALUACION CURRICULAR	30
	Experiencia de 2 años en Laboratorio Clínico en Instituciones de Salud Públicas o Privadas de mediana o alta complejidad.	10
	Curso en Calidad y/o acreditación en salud, Cáncer Cérvico Uterino, IAAS de 80 horas o más, Trato usuario, Bioseguridad en el Laboratorio Clínico, Reas y manejo de residuos y RCP.	10
	Diplomado en Biología Molecular, Calidad y/o acreditación en salud.	10
Segunda Etapa	PRUEBA TÉCNICA	15
Tercera Etapa	EVALUACIÓN PSICOLABORAL	15
Cuarta Etapa	ENTREVISTA PERSONAL	40
	PUNTAJE TOTAL	100

11. ETAPA DE EVALUACION CURRICULAR/ Puntaje máximo 30 puntos.

Esta etapa se evaluará en base a los siguientes factores:

- a. Experiencia de 2 años en Laboratorio Clínico en Instituciones de Salud Públicas o Privadas de mediana o alta complejidad. Puntaje máximo 10 puntos.

Tiempo desempeño	Puntaje
Desde dos años hasta a tres años	6
Desde tres años un día a cuatro años	8
Desde cuatro años un día o más	10

Para la asignación de puntajes, se debe presentar certificados o documentos que acrediten experiencia profesional en cada uno de los rubros, que contenga la siguiente información: nombre del cargo desempeñado y sus funciones, fechas (día, mes y año) que señale tiempo desempeñado en cada



cargo, cada certificado que acredite experiencia profesional debe contar con firma y timbre de jefatura y de la empresa o institución en la que se acredita la experiencia.

Los certificados de experiencia profesional, que no presenten alguno de estos requerimientos no podrán ser considerados para asignar el o los puntajes respectivos, descritos en el Factor de Evaluación Curricular.

- b. Curso en Calidad y/o acreditación en salud, Cáncer Cérvico Uterino, IAAS de 80 horas o más, Trato usuario, Bioseguridad en el Laboratorio Clínico, Reas y manejo de residuos y RCP. **Puntaje máximo 10 puntos.**

Cursos	Puntaje
60 horas	6
61 a 100 horas	8
Más de 100 horas	10

- c. Diplomado en Biología Molecular, Calidad y/o acreditación en salud. **Puntaje máximo 10 puntos.**

Diplomados	Puntaje
1	7
2 o más	10

Para la asignación de puntajes se considerarán los Diplomados aprobados con un mínimo de 120 horas pedagógicas y los realizados desde el 2021 a la fecha, en las temáticas señaladas en el perfil de selección y los cursos de capacitación deben estar aprobados y con un mínimo de 20 horas pedagógicas realizados desde el 2021 a la fecha, en las temáticas señaladas en el perfil de selección.

11.1. CRITERIO DE PRESELECCIÓN PARA AVANZAR A LA ETAPA DE PRUEBA TÉCNICA.

Una vez asignados los puntajes de la evaluación curricular, los postulantes serán ordenados de mayor a menor, considerando el puntaje total obtenido en la Etapa de Evaluación Curricular.

Los 6 postulantes que obtengan los mejores puntajes en el factor de evaluación curricular pasarán a la etapa de Prueba Técnica, incluidos los empates.

Los postulantes que resulten pre seleccionados para pasar a la siguiente etapa, tendrán que presentar con anterioridad como documentos obligatorios los siguientes:

- Certificado de situación militar al día para postulantes varones



- Certificado de antecedentes para fines especiales.
<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/69985-certificado-de-antecedentes-para-fines-especiales>

Los postulantes tendrán como máximo 24 hrs. contados desde la fecha y horario de envío del correo electrónico, para remitir el o los documentos señalados al correo: carolina.nanjari@redsalud.gob.cl indicando en asunto el cargo al cual postulan.

12. PRUEBA TÉCNICA / PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS.

Se aplicará una prueba técnica presencial que evaluará los temas consignados en el Ítem Competencias Técnicas del Perfil de cargo.

Los 4 mejores puntajes de la prueba técnica deberán presentarse a un proceso de evaluación psicolaboral en modalidad presencial, que busca verificar el nivel de desarrollo de competencias transversales.

13. FACTOR EVALUACIÓN PSICOLABORAL/ PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS.

Los/las postulantes preseleccionados/as, deberán presentarse a un proceso de evaluación psicológica presencial que busca verificar el nivel de desarrollo de sus competencias transversales.

La tabla de valoración y su respectivo rango de puntajes, se describe a continuación:

Escala de valoración cualitativa	Rango de puntaje
Valoración totalmente satisfactoria en relación con el perfil del cargo	12 - 15
Valoración satisfactoria en relación con el perfil del cargo	7 - 11
Valoración medianamente satisfactoria en relación con el perfil del cargo	3 - 6
Valoración no satisfactoria en relación con el perfil del cargo	0 - 2

14. ENTREVISTA PERSONAL/ MÁXIMO 40 PUNTOS.

Los/las postulantes preseleccionados/as serán entrevistados por la comisión evaluadora bajo modalidad presencial, la que valorará las competencias de cada postulante para el cargo concursado.

La tabla de valoración de la entrevista personal y su respectivo rango de puntajes se describe a continuación:



Escala de valoración cualitativa	Rango de puntaje
Valoración totalmente satisfactoria en relación con el perfil del cargo	31 – 40 puntos
Valoración satisfactoria en relación con el perfil del cargo.	21 - 30 puntos
Valoración medianamente satisfactoria en relación con el perfil del cargo.	11 – 20 puntos
Valoración no satisfactoria en relación con el perfil del cargo	0 - 10 puntos

El o la postulante que obtenga en la entrevista personal, un puntaje asociado a la categoría de “valoración no satisfactoria en relación con el perfil del cargo”, quedará fuera del proceso de selección.

15. PUNTAJE DE POSTULANTE IDÓNEO.

Para ser considerado/a postulante idóneo el/la candidata/a deberá reunir un puntaje total igual o superior a **60 de un total de 100.**

Si no existen postulantes que cumplan con estos requisitos, la Comisión podrá declarar el proceso desierto.

16. PROPUESTA DE LA COMISION EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Evaluadora propondrá a la Directora del Hospital “San Juan de Dios” de Los Andes, la nómina del/los postulantes considerado/s idóneo/s en base al puntaje definido en la presente pauta de evaluación, quién tiene la facultad para elegir a uno de los postulantes idóneos propuestos por la Comisión o rechazarlo teniendo en consideración los resultados del Proceso de Selección.

Para estos efectos, la Directora del Hospital “San Juan de Dios” de Los Andes podrá resolver entrevistar a los postulantes considerados idóneos por la comisión evaluadora, lo que será informado con la debida antelación.

El Artículo 45 de la Ley 20.422, señala que, en los procesos de selección de personal, los órganos de la Administración del Estado seleccionarán preferentemente en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad.

Se informará a la Directora del Hospital “San Juan de Dios” de Los Andes, si entre los postulantes evaluados como idóneos, hay personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, según lo define el Decreto N°65 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422/2010.



17. NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO.

La notificación a la persona seleccionada será telefónicamente y por correo electrónico, la cual será realizada por un profesional del Departamento de Desarrollo Organizacional. Una vez hecha la notificación con el resultado del Proceso de Selección al postulante, deberá manifestar por escrito su aceptación al cargo.

La persona seleccionada tendrá un contrato inicial de evaluación del desempeño por cuatro meses, durante el cual la del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes, realizará un informe de desempeño para solicitar su prórroga del contrato o término de éste.

De igual forma, una vez finalizado el proceso de selección, se les notificará mediante correo electrónico a quienes no hayan sido seleccionados en esta última etapa del proceso.

En el caso que un/a funcionario/a titular resulte seleccionado/a, su calidad de titular cesará, siendo designado en calidad de contrata con las condiciones del cargo descritas en la pauta de evaluación.

18. SOBRE LEY DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS.

En virtud de la entrada en vigencia de la ley N°21.389 (que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos) y en el caso de ser contratada/o y/o nombrada/o en el cargo, la institución contratante deberá consultar si usted posee una obligación pendiente en el mencionado

Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a efecto de proceder con las retenciones y pagos que correspondan. La persona que figure en el registro deberá autorizar como condición

habilitante para su contratación/nombramiento, que la institución respectiva proceda a hacer las retenciones y pagos directamente al alimentario.

19. LISTADO DE POSTULANTES ELEGIBLES O IDONEOS.

Todos los candidatos/as que cumplen con el puntaje mínimo de idoneidad establecido en la presente pauta de evaluación, formarán parte del "Listado de Postulantes Elegibles o Idóneos".

Si habiéndose nombrado o designado a un candidato de este listado éste no acepta el cargo, entonces la Directora del Hospital "San Juan de Dios" de Los Andes podrá nombrar a otro candidato de este Listado de Elegibles, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses siguientes a la conclusión del proceso de selección.

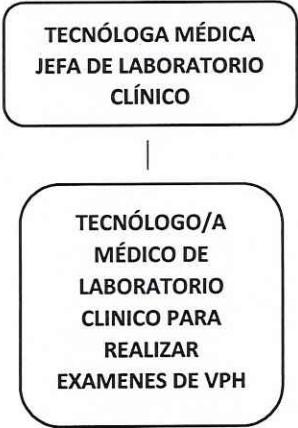
Atendiendo las necesidades futuras de ingreso de personal, la autoridad respectiva podrá a partir de este mismo proceso de selección considerar a aquellos postulantes que conformaron la nómina de elegibles y que no fueron contratados en esta oportunidad, en otros cargos de igual o muy similar naturaleza, con un máximo de tiempo de seis meses siguientes a la conclusión del presente proceso de selección.



PERFIL DE CARGO.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO.	
NOMBRE DEL CARGO	Tecnólogo/a Médico/a de Laboratorio Clínico (VPH).
ESTABLECIMIENTO/SERVICIO/UNIDAD	Hospital “San Juan de Dios”
ESTAMENTO	Profesional
CALIDAD JURÍDICA	Contrata
GRADO	16°
JORNADA DE TRABAJO	44 horas
CARGO JEFATURA DIRECTA	Tecnóloga Médica Jefa de Laboratorio Clínico

II. ORGANIGRAMA.



III. OBJETIVO DEL CARGO.
Fortalecer la implementación y operación del tamizaje primario de Virus del Papiloma Humano (VPH) en mujeres de 35 a 45 años en la red asistencial pública, contribuyendo a la continuidad operativa, la calidad diagnóstica y la ampliación progresiva de la cobertura. Con la finalidad de ejecutar y asegurar los procesos técnicos, analíticos y de calidad relacionados con la detección, procesamiento e interpretación de muestras asociadas al Virus Papiloma Humano (VPH) y otras patologías asociadas, contribuyendo al diagnóstico oportuno, tamizaje y prevención del cáncer cervicouterino, conforme a normativas vigentes y estándares de calidad.



IV. FUNCIONES PRINCIPALES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO.

- Ejecución de técnicas de biología molecular para detección de Virus Papiloma Humano; recepción, preparación, procesamiento y análisis de muestras; validación técnica de resultados; registro y trazabilidad en sistemas informáticos.
- Implementación y monitoreo de controles internos y externos; participación en evaluación externa; cumplimiento de normativa IAAS, bioseguridad y estándares de calidad.
- Coordinación, apoyo y articulación con APS, unidades clínicas y equipos locales, apoyo en implementación en nuevos establecimientos; capacitación técnica a equipos locales.
- Recepcionar, verificar y registrar muestras biológicas destinadas al estudio de VPH y enfermedades asociadas.
- Ejecutar técnicas diagnósticas de biología molecular según cartera de prestaciones institucional.
- Realizar los exámenes de laboratorio, conforme a las técnicas establecidas y al equipamiento disponible.
- Recepcionar, informar y validar exámenes en las plataformas informáticas que el Ministerio de Salud establezca de acuerdo con la normativa vigente como citoweb, LIS local o HIS local, u otras que sean definidas por el laboratorio o el Minsal.
- Ejecutar, validar y liberar exámenes de carácter urgente y críticos, informando oportunamente los resultados críticos a los servicios clínicos correspondientes, conforme a los protocolos institucionales establecidos.
- Supervisar el correcto funcionamiento de los equipos e instrumentos del laboratorio durante su jornada, realizando verificaciones operativas básicas y registrando cualquier incidencia detectada.
- Resolver contingencias técnicas básicas del proceso analítico que se presenten durante su jornada, informando oportunamente a la Jefatura del laboratorio o al profesional de referencia cuando corresponda.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, IAAS, control de calidad y procedimientos técnicos durante su jornada.
- Coordinar la recepción, priorización y procesamiento de muestras provenientes de los servicios de urgencia, hospitalización y otras unidades clínicas durante su jornada.
- Registrar y comunicar oportunamente los eventos relevantes ocurridos durante el turno, mediante los canales formales establecidos, tales como libro de novedades, sistemas informáticos u otros definidos por la institución.
- Brindar apoyo técnico y orientación al personal técnico y auxiliar que se desempeñe durante su jornada, favoreciendo el adecuado desarrollo de los procesos del laboratorio.
- Vigilar la correcta manipulación de las muestras y su adecuada preparación para el análisis.
- Aplicar las normas de bioseguridad en todos los procedimientos del laboratorio.
- Controlar la precisión y exactitud de las técnicas cuantitativas y la calidad de las técnicas cualitativas, de acuerdo con las normas y estándares vigentes.
- Preparar y/o reconstituir los reactivos necesarios para la ejecución de los exámenes.
- Velar por la adecuada conservación de los reactivos preparados y de los materiales de control de calidad.
- Operar y calibrar los instrumentos a su cargo, conforme a las recomendaciones establecidas por el fabricante.



- Registrar los resultados obtenidos y revisar los informes correspondientes, velando por su entrega oportuna.
- Informar oportunamente a la jefatura del laboratorio cualquier anomalía que se presente en el turno, proponiendo las medidas correctivas que correspondan.
- Conocer y ejecutar los protocolos correspondientes a la Sección Técnica y del Laboratorio que estandaricen y aseguren la calidad de los procedimientos preanalíticos, analíticos y post analíticos, según normativa vigente.
- Velar por el cumplimiento de protocolos, además del correcto llenado de documentos y registros, asociados a los procedimientos realizados en esta.
- Validar resultados de exámenes de acuerdo con protocolos y tiempos de respuesta establecidos.
- Notificar resultados críticos, según necesidad, de acuerdo con procedimiento establecido.
- Identificar causales de rechazo de muestras e informar al servicio de procedencia para gestionar nueva muestra o lo que corresponda.
- Velar por el correcto registro de la información, para asegurar la trazabilidad de los resultados y validación de cobros de exámenes realizados por prestadores externos.
- Velar por el adecuado manejo y resguardo de la información asociada a resultados de exámenes para asegurar su protección y confidencialidad.
- Realizar adecuado uso, control de calidad, calibración y mantenimiento nivel usuario de los equipos automatizados y no automatizados utilizados en exámenes de sección.
- Controlar el adecuado funcionamiento de equipos utilizados en el laboratorio, realizar acciones para prevenir fallas, detectar errores o fallas en su normal funcionamiento y canalizar con su jefatura directa las necesidades de asistencia técnica por parte del servicio técnico del proveedor del equipo o empresa en convenio.
- Ejecutar y validar exámenes de acuerdo con protocolos y tiempos de respuesta establecidos.
- Dar cumplimiento a los procedimientos técnicos y de bioseguridad, para el uso de elementos de protección personal, manejo de muestras, realización de exámenes, manejo de desechos u otros en el área técnica, colaborando con el Encargado de Calidad del Laboratorio Clínico en la elaboración y ejecución de planes de mejoras.
- En caso de falla de equipos u otra que impida el procesamiento de muestras en forma habitual, apoyar a encargado en el envío de muestras a otro laboratorio de la red o externo autorizado por su jefatura para la derivación y continuidad del servicio.
- Colaborar con la tecnovigilancia en registrar el uso de insumos y reactivos en bodega.
- Cubrir puestos de laboratorio en otras áreas según requerimientos de la unidad, asegurando la continuidad del servicio.
- Colaborar en la orientación al personal nuevo en área técnica responsable.
- Colaborar con recepción de insumos - reactivos - ordenar y distribución de reactivos e insumos según normativa.
- Proponer acciones de mejora basadas en incidentes relacionados con la seguridad de los procesos del laboratorio.
- Comunicar, oportunamente, a su jefatura directa frente a errores o problemas relativos a sus funciones o que las afecten.
- Mantener condiciones de bioseguridad en todas las etapas del proceso de laboratorio.



- Contribuir al plan de mejora en caso de reportar Eventos adversos/ Eventos centinelas.
- Participar en programas de capacitación del personal del laboratorio, tanto a nivel local como regional, y en actividades docentes cuando corresponda.
- Participar en actividades de vigilancia epidemiológica que competan al Laboratorio.
- Resguardar la confidencialidad de los resultados de exámenes que, por su naturaleza o por instrucción de la autoridad competente, así lo requieran.
- Trabajar de forma colaborativa con el encargado de la unidad de biología molecular y el equipo de trabajo del área.
- Cubrir turnos del sistema de cuarto turno si fuera necesario para asegurar la continuidad del servicio.
- Disponibilidad para Modificación de horario durante la campaña de invierno y para turnos extras los fines de semana.

ORGANIZACIONAL.

- Promover y velar por el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- Fomentar y estimular iniciativas, con creatividad e innovación, con el fin de mejorar la atención de los usuarios(as) y sus familiares.
- Promover un clima laboral respetuoso y colaborativo, en concordancia con los valores institucionales, contribuyendo al trabajo en equipo, a la resolución de conflictos, la comunicación efectiva y el buen trato entre funcionarios y usuarios.
- Contribuir permanentemente al logro de la Visión-Misión y Planificación Estratégica instaurada por la Organización.
- Favorecer el trabajo coordinado con las diferentes Unidades, Servicios Clínicos y otros sectores del Establecimiento.
- Favorecer el trabajo solidario y en equipo con los integrantes de las diferentes Unidades, Servicios Clínicos y otros sectores del Establecimiento, generando vínculos basados en relaciones de respeto.
- Informar oportunamente a su jefatura las contingencias emergentes en los procesos relacionados de su responsabilidad, asegurando la adecuada utilización de los canales de comunicación establecidos en la organización.
- Otras responsabilidades administrativas propias del cargo y otras funciones encomendadas por su superior jerárquico, que tengan relación con las actividades de su responsabilidad y sus competencias.

V. REQUISITOS OBLIGATORIOS

- **D.F.L de PLANTA N° 9/noviembre 2017 para la Ley N°18.834.**

Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por este o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.



- **FORMACIÓN EDUCACIONAL**

Título de Tecnólogo/a Médico/a con mención en Laboratorio Clínico, hematología y Banco de Sangre.

VI. REQUISITOS DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública señalados en el artículo 12 de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo:

- Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia. (Ley 21325 Art. 175 N° 5 D.O. 20.04.2021).
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional que por la naturaleza del empleo exija la ley. Para aquellos cargos regidos por esta ley en los que se exija tener licencia de educación media, se entenderá que cumplen dicho requisito las personas con discapacidad mayores de 18 años que acrediten haber completado sus estudios en la modalidad de educación especial. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el decreto Nº 83, de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica o la normativa que lo reemplace. (Ley 21690 Art. 2° N° 1 D.O. 24.08.2024).
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones. Con todo, conforme lo establecido en el artículo 121 de este Estatuto, no será necesario el cumplimiento de dicho plazo cuando así lo determine el respectivo fiscal. (Ley 21643 Art. 3 N° 1 D.O. 15.01.2024).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley Nº 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.



- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- Desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.

VII. REQUISITOS ESPECÍFICOS VALORADOS PARA EL CARGO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	• Experiencia de 2 años en Laboratorio Clínico en Instituciones de Salud Públicas o Privadas de mediana o alta complejidad.
CAPACITACIÓN O FORMACIÓN DE POSTÍTULO	Cursos, Diplomados o Magister: • Curso en Calidad y/o acreditación en salud. • Curso Cáncer Cérvico Uterino. • Curso IAAS de 80 horas o más. • Curso de Trato usuario. • Curso Bioseguridad en el Laboratorio Clínico. • Curso de Reas y manejo de residuos. • Curso RCP. • Diplomado en Biología Molecular. • Diplomado en Calidad y/o acreditación en salud.

VIII. COMPETENCIAS TÉCNICAS
• Conocimientos en materias de biología molecular. • Conocimientos en interpretación de resultados de pruebas moleculares y cumplimiento de protocolos de bioseguridad. • Conocimiento del Decreto 20 que rige a los Laboratorio clínicos. • Conocimiento de Ley 20584. • Conocimiento de acreditación en salud. • Conocimientos en materias de Estatuto Administrativo. • Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. • Ley Nº 20.285 de Transparencia y su reglamento.



- Ley Nº 20.584 Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con las acciones vinculadas a su Atención en Salud.
- Normas Generales en materia de gestión y desarrollo de personas, Ley de Acoso Laboral, Ley de Acoso Sexual.
- Manejo a nivel usuario de herramientas TIC (Word, Excell, Outlook, Power point, otros)

IX. COMPETENCIAS TRANSVERSALES			
COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN	NIVEL	DESCRIPCIÓN NIVEL DE DESARROLLO
APRENDIZAJE PERMANENTE	Capacidad de identificar, seleccionar y aplicar mejores prácticas, para innovar y resolver problemas. Incluye la búsqueda y utilización de oportunidades de aprendizaje, traduciéndolas en mejoramiento del desempeño individual y en apoyo a otros, en función de los desafíos de su ámbito laboral.	2	2. Busca oportunidades para aprender y desarrollarse en el trabajo, logrando niveles de desempeño congruentes con su mayor aprendizaje.
COMUNICACIÓN EFECTIVA	Capacidad de escuchar y expresarse de manera clara y directa. Implica la disposición a ponerse en el lugar del otro, la habilidad para transmitir ideas y estados de ánimo y la habilidad de coordinar acciones de manera asertiva y empática.	2	2. Se expresa en forma asertiva, escucha empáticamente, logrando una comunicación integral de ideas y emociones.
ORIENTACIÓN A RESULTADOS DE EXCELENCIA	Capacidad para administrar los procesos, recursos y personas, utilizando técnicas de planificación, motivación y control, para asegurar el máximo de efectividad en los resultados. Implica también la capacidad para actuar con prontitud y sentido de urgencia para responder a las necesidades de los usuarios.	2	2. Planifica su gestión individual, dirigiendo su acción al logro de los indicadores de resultados, con enfoque en la satisfacción de los usuarios.



ORIENTACIÓN USUARIO	AL	Capacidad de identificar a sus usuarios y de conocer, entender y resolver sus necesidades en forma efectiva y empática; tanto al usuario final como al usuario intermedio de la cadena de servicio. Implica, además, la capacidad de gestionar operativamente la solución definida.	2	2. Detecta las necesidades de los usuarios y se muestra disponible para atender con la calidad y oportunidad requerida. Asume responsabilidad personal para solucionar los requerimientos y/o problemas presentados.
PROACTIVIDAD ADAPTACIÓN CAMBIO	Y AL	Capacidad de trabajar de manera automotivada, con baja supervisión y orientado a la misión institucional, anticipándose a crisis o problemas, para responder efectivamente a los cambios organizacionales.	2	2. Propone ideas para el mejor cumplimiento de objetivos, adaptarse a los cambios y anticipar la solución a problemas emergentes, dentro de su ámbito de trabajo.
TRABAJO EN EQUIPO		Capacidad de colaborar con otros, compartiendo conocimientos, esfuerzos y recursos en pos de objetivos comunes. Implica alinear los propios esfuerzos y actividades con los objetivos del equipo de trabajo y promover la colaboración y apoyo entre áreas y partícipes de la red.	2	2. Se alinea y compromete con las necesidades de su equipo de trabajo y apoya a sus compañeros para la consecución de los objetivos comunes.

XI. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO	
Superior directo	Tecnóloga Médica Jefa de Laboratorio Clínico
Equipo de Trabajo directo	Equipo de trabajo de biología molecular y equipo de trabajo del laboratorio clínico.
Clientes internos	Subdirección de Gestión del Usuario, Subdirección de Gestión del Cuidado de Enfermería, Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, Subdirección Médica, Subdirección de Administración del Cuidado de Matronería, Jefaturas de Servicios Clínicos y Unidades en general.
Clientes externos	Establecimientos de Salud de la Red Asistencial y APS.



ELABORADO POR
 <i>Carolina Contreras</i> CAROLINA CONTRERAS JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS" DE LOS ANDES

APROBADO POR
 <i>Paola Araya Farías</i> PAOLA ARAYA FARIÁS TECNÓLOGA MÉDICA JEFA DE LABORATORIO CLÍNICO HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS" DE LOS ANDES

Los Andes, 16 de junio del 2026.